



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Nueve (9) de Marzo de dos mil veinte (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-04-2019-0241-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Disbesa S.A.S. y otros
Auto	613
Decisión	Acepta renuncia de poder

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogataria, el Juzgado, acepta la renuncia que hace la Dr. **DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA**, al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 239).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, *"...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*.

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

J.N.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria